



# LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2021 MC-00089

## 1. EXPEDIENTE2021 MC-00089

### 1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2021 MC-00089

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: EXP. 20/29118 P.R.E.M./20 TERMINACION CARRIL BICI

TORREALQUERIA AL ROMERAL AB. PREV.(REVISADO)

FECHA:: 27/10/2021 HASTA: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

### 1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
27/10/2021	PUBLICACION EN BOP..	ajrubia	Ejecutado
27/10/2021	INGRESO SUBVENCION CARRIL BICI ROMERAL	ajrubia	Ejecutado
28/10/2021	001_MC_00089_21_PROVIDENCIA TERMINACIÓN CARRIL BICI DESDE TORREALQUERÍA AL ROMERAL	javillanova	Ejecutado
28/10/2021	02_MC_00089_21_GEN_PROPOSTA_TERMINACI ÓN CARRIL BICI DESDE TORREALQUERÍA AL ROMERAL	aperea	Ejecutado
28/10/2021	03_MC_00089_21_GEN_INFORME F- 1602_TERMINACIÓN CARRIL BICI DESDE TORREALQUERÍA AL ROMERAL	rbueno	Ejecutado
28/10/2021	04_MC_00089_21_GEN_DECRETO TERMINACIÓN CARRIL BICI DESDE TORREALQUERÍA AL ROMERAL 2021/06590	magomez	Ejecutado
08/11/2021	Operación 2021-11003364	sicervino	Ejecutado
08/11/2021	Operación 2021-22023237	sicervino	Ejecutado

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**Punto núm. 7.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 01-07-2020.- Asunto Urgente.- Delegación de Presidencia – Oficina Atención Alcaldes/as.- Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de Entidades Locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020.**

Declarada previamente la urgencia y acordada su inclusión en el Orden del Día por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, doce del Grupo Socialista, dos del Grupo Adelante Málaga, uno del Grupo Ciudadanos, y uno no adscrito) de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, se procede a tratar el asunto cuya propuesta se eleva por la Diputada Delegada de la Oficina de Atención a Alcaldes/as, de fecha 30 de junio de 2020 (CSV: 1e3bc433f42fa52767ddf1de5add9d4191f4888), sobre aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de Entidades Locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, que copiada textualmente dice:

“La necesidad de hacer frente a la situación, grave y excepcional, de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada por la Organización Mundial de la Salud desde el pasado 11 de marzo de 2020 a pandemia internacional, constitutiva de una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, llevó al Gobierno de la Nación a dictar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma. Las medidas de confinamiento, necesarias para la contención de pandemia han derivado en un notable deterioro de la situación económica, que está teniendo una enorme incidencia en la provincia de Málaga, siendo una de sus mayores consecuencias el alto nivel de desempleo.

Esta Corporación Provincial, dentro del ámbito de sus competencias, en un afán de colaboración y ayuda económica a los habitantes de la provincia que se encuentran en esa penosa situación de desempleo, y con el fin de ayudar a paliar en lo posible, los efectos de la misma, ha considerado conveniente y oportuno poner en marcha el “Plan de Reactivación Económica Municipal 2020”, cuyo objetivo está destinado a efectuar transferencias a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia, destinadas a subvencionar actividades en dichas Entidades, que fomenten y generen actuaciones destinadas a la ejecución de inversiones, que permitan efectuar nuevas contrataciones, de personal en situación de desempleo, lo que conllevaría rebajar la tasa de paro existente.

Complementariamente a lo expuesto más arriba, debe señalarse que con estas actuaciones obtendríamos dos consecuencias incardinadas entre sí; por un lado una primera, directamente relacionada con el individuo en situación de paro, que vería mejorada su situación económica personal con los ingresos procedentes de esta contratación, que le permitiría abandonar temporalmente su situación de desempleado, y por tanto la obtención de ingresos que mejorarían su situación económica, y por otro lado, la correlación que dicha mejora salarial, genera en la actividad económica del ámbito territorial donde se produce esa generación de empleo, y que en el caso que nos ocupa afectaría al territorio provincial.

A tal efecto se ha considerado una segmentación de la ayuda económica que se ofrece a dichas entidades en atención al número de habitantes registrados en cada una de ellas.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, que el Pleno de la Corporación aprobó en sesión celebrada el 19 de abril de 2016, en especial su capítulo III que regula la Asistencia económica a través de otros planes o instrumentos específicos, así como, teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 4, 33, 36. apart. 1.b) de la ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, arts. 28, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; las bases de ejecución del presupuesto, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019, y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención y una vez incorporadas a la propuesta las observaciones efectuadas en el mismo, la Diputada que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** Acordar que, en relación a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, y dado que las inversiones que podrán financiarse con cargo a este Plan incluyen cualquier actuación que constituya competencia propia de la entidad beneficiaria, no será necesario solicitar a las Entidades Locales información sobre sus necesidades e intereses respecto a las inversiones a financiar con cargo al mismo, ya que dicha información quedará puesta de manifiesto con las actuaciones propuestas por cada Entidad Local para su inclusión.

**Segundo.** Aprobar como criterios para priorizar las propuestas de las entidades al Plan de Reactivación Económica Municipal 2020 los siguientes:

1. El importe de asistencia económica a destinar al Plan de Reactivación Económica Municipal 2020 asciende a 12.000.000,00€.

2. La distribución de dicho importe se realizará de acuerdo a los siguientes tramos de población:

TRAMOS	IMPORTE S/ POBLACIÓN
0-500	46.000,00
501-1000	51.500,00
1001-2000	63.000,00
2001-3000	80.000,00
3001-5000	97.000,00
5001-7500	114.500,00
7501-10000	126.000,00
10001-15000	137.500,00
15001-20000	148.500,00
20001-30000	300.000,00
>30000	4,97804466327642€/HAB
CAPITAL	389.000,00

3. A resultas de lo anterior la asignación económica a cada Entidad Local será la que sigue:

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Alameda	114.500,00
Alcaucín	80.000,00
Alfarnate	63.000,00
Alfarnatejo	46.000,00
Algarrobo	114.500,00
Algatocín	51.500,00
Alhaurín de la Torre	200.839,00
Alhaurín el Grande	300.000,00
Almáchar	63.000,00
Almargen	63.000,00
Almogía	97.000,00
Álora	137.500,00
Alozaina	80.000,00
Alpandeire	46.000,00
Antequera	199.908,00
Árchez	46.000,00
Archidona	126.000,00
Ardales	80.000,00
Arenas	63.000,00
Arriate	97.000,00
Atajate	46.000,00
Benadalid	46.000,00
Benahavís	126.000,00
Benalauria	46.000,00
Benalmádena	339.144,00
Benamargosa	63.000,00
Benamocarra	97.000,00
Benaolán	63.000,00
Benarrabá	46.000,00
Bobadilla Estación	63.000,00

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Borge, El	51.500,00
Burgo, El	63.000,00
Campillos	126.000,00
Canillas de Aceituno	63.000,00
Canillas de Albaida	51.500,00
Cañete la Real	63.000,00
Carratraca	51.500,00
Cartajima	46.000,00
Cártama	300.000,00
Casabermeja	97.000,00
Casarabonela	80.000,00
Casares	114.500,00
Coín	300.000,00
Colmenar	97.000,00
Comares	63.000,00
Cómpeta	97.000,00
Cortes de la Frontera	97.000,00
Cuevas Bajas	63.000,00
Cuevas de San Marcos	97.000,00
Cuevas del Becerro	63.000,00
Cútar	51.500,00
Estepona	339.931,00
Faraján	46.000,00
Frigiliana	97.000,00
Fuengirola	399.782,00
Fuente de Piedra	80.000,00
Gaucín	63.000,00
Genalguacil	46.000,00
Guaro	80.000,00
Humilladero	97.000,00
Igualeja	51.500,00
Istán	63.000,00
Iznate	51.500,00
Jimera de Líbar	46.000,00
Jubrique	51.500,00
Júzcar	46.000,00
Macharaviaya	46.000,00
Málaga	389.000,00
Manilva	148.500,00
Marbella	713.782,00
Mijas	411.893,00
Moclinejo	63.000,00
Mollina	114.500,00
Monda	80.000,00
Montecorto	51.500,00
Montejaque	51.500,00
Nerja	300.000,00
Ojén	97.000,00
Parauta	46.000,00
Periana	97.000,00
Pizarra	126.000,00
Pujerra	46.000,00
Rincón de la Victoria	234.859,00
Riogordo	80.000,00
Ronda	168.641,00



**FIRMANTE**

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

a509b0a78a879db31fc91a36617f7e5221a89b57

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

06/07/2020 09:21:02 CET

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Salares	46.000,00
Sayalonga	63.000,00
Sedella	51.500,00
Serrato	46.000,00
Sierra de Yeguas	97.000,00
Teba	97.000,00
Tolox	80.000,00
Torremolinos	341.798,00
Torrox	148.500,00
Totalán	51.500,00
Valle de Abdalajís	80.000,00
Vélez-Málaga	406.423,00
Villanueva de Algaidas	97.000,00
Villanueva de la Concepción	97.000,00
Villanueva de Tapia	63.000,00
Villanueva del Rosario	97.000,00
Villanueva del Trabuco	114.500,00
Viñuela	80.000,00
Yunquera	80.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.000.000,00</b>

**Tercero.** Disponer que en atención al objetivo del programa se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago anticipado de la ayuda que se obtenga.

**Cuarto.** Establecer que, en atención al objeto del Plan, las inversiones a realizar por las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar las siguientes características:

1. Sólo se financiarán actuaciones consistentes en obras.
2. Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos, y cada proyecto deberá ascender a una cuantía mínima de 15.000,00€, importe total IVA incluido.
3. Deben corresponderse a **actuaciones nuevas**, no iniciadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.
4. **No se admitirán cambios de destino** de las actuaciones que se propongan una vez aprobado el Plan.
5. Para la realización de las obras no podrá solicitarse asistencia técnica a esta Diputación para redacción de proyectos ni dirección de obras.

6. No podrán presentarse actuaciones incluidas en otros Planes de Asistencia Económica de esta Diputación.

7. Las obras podrán realizarse en la modalidad de **obras por Administración o por Contrata**, en adecuación a lo exigido por la normativa de contratación administrativa en cada caso. Permitted, in case of execution of works by administration, the existence of business collaborators, si bien **no se admitirá la modalidad de costes y costas en la elaboración de los respectivos proyectos**.

8. Los proyectos podrán haber sido elaborados y aprobados por la Entidad Local antes de la aprobación inicial del Plan. No obstante, no podrá iniciarse el procedimiento de adjudicación o la ejecución de la obra, en caso de que la misma vaya a ejecutarse por administración, hasta que el Plan haya sido definitivamente aprobado y el proyecto haya sido aprobado y delegada a la Entidad Local su ejecución.

9. Según lo previsto en el apartado 7, las obras podrán ejecutarse por contrata o por administración. No obstante, con el fin de contribuir al fomento del empleo en las Entidades Locales de la provincia, en su ejecución se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de ejecución por administración, al menos el 30 % del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de mejora de empleo.
- En el caso de ejecución por contrata, para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución:

“La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de mejora de empleo. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad.”

10. **Cualquier modificación sobre los proyectos presentados, conlleve o no, en su caso, modificación del correspondiente contrato, deberá ser autorizada** mediante acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación.

**Quinto.** Determinar que no se establece una limitación a priori de programas ofertados en el marco del presente Plan, puesto que podrán presentarse por las Entidades Locales cualesquiera actuaciones que respondan al ejercicio de competencia propia de la entidad local y se encuentren contempladas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. En consecuencia, los programas que

finalmente integrarán el Plan se determinarán a resultas de las propuestas efectuadas por las Entidades Locales.

**Sexto.** Disponer que mediante Decreto de la Presidencia se establecerá el plazo para que las Entidades Locales destinatarias formulen sus propuestas de actuación las cuales se presentarán a través de la plataforma HELP debiendo indicar para cada una de ellas denominación de la actuación, breve descripción de la misma, importe total (incluido IVA), importe financiado por esta Diputación, financiación aportada por la Entidad Local en caso de que la actuación o actuaciones presentadas superen la cuantía asignada a la entidad en el marco del presente Plan, y grupo de programa o programa presupuestario de los contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el cual considera que dicha actuación debería incluirse, la clasificación presupuestaria seleccionada será vinculante para la Entidad Local, es decir, que el proyecto que se redacte y se presente una vez aprobado el Plan, deberá responder a la finalidad del gasto correspondiente al grupo de programas o programa seleccionado, en caso contrario, el mismo no podrá ser aprobado. Dicho Decreto se publicará en el BOP para conocimiento de las entidades interesadas, aquellas entidades que en el citado plazo no presenten las propuestas de actuación quedarán automáticamente excluidas del Plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.

**Séptimo.** Finalizado dicho período se llevará a cabo un trámite de audiencia entre las Entidades Locales beneficiarias y esta Diputación a través de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, mediante la plataforma HELP, a resultas del cual la Entidad quedará comprometida a presentar al Plan las actuaciones que hayan sido concretadas en dicho trámite. Posteriormente, y a través de la citada plataforma, deberá presentar certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad que ratifique dicho compromiso, la fecha máxima de presentación de dicho certificado se establecerá en el mismo Decreto indicado en el apartado anterior. Aquellas entidades que no presenten el certificado en el citado plazo quedarán automáticamente excluidas del Plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.

**Octavo.** Disponer que, salvo prevención en contrario en la normativa establecida a la aprobación definitiva del Plan, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha aprobación definitiva, la Entidad Local deberá remitir certificado acreditativo de que los proyectos incluidos en el Plan han sido redactados y aprobados. Dicho documento podrá haber sido remitido con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan, siempre que la actuación correspondiente se encontrase incluida en la aprobación inicial. Se remitirá un certificado por cada proyecto y el mismo será comprensivo de su denominación, importe total (IVA incluido) y cuantía correspondiente a la financiación provincial, la denominación deberá coincidir de manera exacta con la recogida en el Plan y el importe deberá ser igual o inferior al indicado en el Plan para el correspondiente proyecto, salvo que la Entidad Local tenga capacidad para asumir el exceso resultante. Dicho certificado se presentará en el modelo anexo al presente acuerdo



**FIRMANTE**

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

a509b0a78a879db31fc91a36617f7e5221a89b57

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

06/07/2020 09:21:02 CET

y, previa verificación de que el mismo se ajusta a lo previsto en el Plan, esta Diputación procederá al reconocimiento de la correspondiente obligación a beneficio de la Entidad Local, quedando el pago de la subvención condicionado al cumplimiento del resto de requisitos que se establecerán en la normativa. El incumplimiento de este requisito conllevará la pérdida de la condición de beneficiario del Plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada. El reconocimiento de la obligación se acordará por la Junta de Gobierno, previa verificación del cumplimiento del requisito establecido en el presente apartado.

**Noveno.** Determinar que una vez aprobado definitivamente el Plan se habilitará el crédito presupuestario necesario mediante la oportuna modificación presupuestaria que permita dar cobertura adecuada al mismo, quedando condicionado el Plan a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

**Décimo.** Publicar la adopción de este acuerdo en el BOP para conocimiento de los interesados, manifestando que los sucesivos anuncios y/o acuerdos relativos al presente Plan se publicarán asimismo en el BOP de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.** Comunicar el acuerdo a Intervención y la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.

**Duodécimo.** Que la presente resolución se notifique a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

## ANEXO

### Anexo I- Modelo I

#### Certificado acreditativo redacción y aprobación proyecto por órgano competente

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a/-Secretario/a-  
Interventor/a de la entidad \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que el proyecto \_\_\_\_\_ ascendente a un importe de \_\_\_\_\_ €, incluido en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020 y con cargo al cual tiene asignada una financiación por la Diputación Provincial de Málaga de \_\_\_\_\_, se encuentra redactado y ha sido aprobado por órgano competente en fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad.”

En el expediente, que se presenta por razón de urgencia al Pleno sin haber sido examinado previamente por la Secretaría General, ni dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, consta informe favorable de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as (CSV: 169db0c2cf107281bf5603e314880c7d45d96c1a), e informe de Intervención (CSV: 38311eb716a8bf90c595d8381ac331e2f21ae604).

**Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno acuerda su aprobación por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Popular, uno del Grupo Ciudadanos, y uno del diputado no adscrito), quince abstenciones (doce del Grupo Socialista, dos del Grupo Adelante Málaga, y una del Grupo Popular (por la ausencia durante la votación del Presidente de la Corporación -art. 92.6 del Reglamento Orgánico-)), y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.**

LA SECRETARÍA



**FIRMANTE**

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

a509b0a78a879db31fc91a36617f7e5221a89b57

**NIF/CIF**

\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

06/07/2020 09:21:02 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a509b0a78a879db31fc91a36617f7e5221a89b57

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2020\_00000000000000000000000003171516

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/07/2020 13:26:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a509b0a78a879db31fc91a36617f7e5221a89b57

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

# COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
22/10/2021 16:15	EXP. 20/29118 P.R.E.M./20 TERMINACION CA	EURO

__F.Oper.__	__Emisora__	__N.I.F./C.I.F.__	Recibo N	__Referencia__	__Proceso__
22/10/2021	001054	P2900000G 000	4	ES8021033046040230000101	001054/22-10-21/001
ORDENANTE .....: DIPUTACION DE MALAGA CALLE PACIFICO NUM. 5429004 MALAGA MALAGA					
BENEFICIARIO ..: AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORR					
CONCEPTO .....: EXP. 20/29118 P.R.E.M./20 TERMINACION CARRIL BICI TORREALQUERIA AL ROMERAL AB. PREV.					
ENT.ORDENAN.: UCJAES2M - UNICAJA BANCO, S.A.					
REF.BENEFIC.: 220211001259					
REF.ORDENAN.: 220211001259					
Ref.única transf.SEPA: 001054.2021-10-22.001.0000004 Tipo Transf.: SUPP					

## DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES80 2103 3046 04 0230000101	EURO	22/10/2021
TITULAR DE LA CUENTA		
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA		
200.838,98 EUR		

**Unicaja Banco, S.A.**

Para cualquier aclaración dirijase con esta nota al emisor, el cual ha facilitado esta información.



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**PROVIDENCIA DE ALCALDIA**

Como consecuencia de:

- *Ingreso recibido de la Diputación Provincial el 22 de Octubre de 2021 por importe de 200.838,98 €, como consecuencia de la aprobación en el Punto núm. 7.1 - Sesión ordinaria del Pleno de 01 de Julio de 2020, del Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, para la obra denominada: "Terminación de Carril Bici desde Torrealquería al Romeral".*

**DISPONGO:**

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00089 2021 en la modalidad de Generación de Créditos.

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

**ALCALDE-PRESIDENTE**



CVE: 07E50014AFC000K7A8E7K4Q1C0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2021 11:49:56	<b>EXPEDIENTE::</b> 2021MC-00089 Fecha: 27/10/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº MC-00089 DE 2021**

Ingreso recibido de la Diputación Provincial el 22 de Octubre de 2021 por importe de 200.838,98 €, como consecuencia de la aprobación en el Punto núm. 7.1 - Sesión ordinaria del Pleno de 01 de Julio de 2020, del Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, para la obra denominada: "Terminación de Carril Bici desde Torrealquería al Romeral". con arreglo a la documentación que se adjunta como anexo), se propone generar créditos en el estado gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son los siguientes:

<b>I. Créditos que se Generan</b>					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	1531 Accesos a los Nucleos de Población	61906	REPARACION DEL CAMINO DE TORRELQUERIA EN EL CRUCE DEL ROMERAL Y LAVADERO	2021 0000051	200.838,98 €
<b>TOTAL</b>					<b>200.838,98 €</b>
<b>II. Concepto de Ingreso</b>					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	76100		DE DIPUTACIONES	2021 0000051	200.838,98 €
<b>TOTAL</b>					<b>200.838,98 €</b>

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Concejal Delegado**

Fdo.: D. Abel Perea Sierra

CSV: 07E50014B03C00H7N8O5U1C8P6



CVE:  
07E50014B03C00H7N8O5U1C8P6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 29/10/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 08:53:24

EXPEDIENTE:: 2021MC-00089  
Fecha: 27/10/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**INFORME DE INTERVENCION Nº F-1602/2021**

El Funcionario que suscribe, Interventor General de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe relativo a la modificación de créditos propuesto por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Expediente número MC 00089 de 2021 de modificación de crédito motivado por:**

- Como consecuencia de *Ingreso recibido de la Diputación Provincial el 22 de Octubre de 2021 por importe de 200.838,98 €*, como consecuencia de la aprobación en el Punto núm. 7.1 - Sesión ordinaria del Pleno de 01 de Julio de 2020, del Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, para la obra denominada: "Terminación de Carril Bici desde Torrealquería al Romeral" (con arreglo a la documentación que se adjunta como anexo),

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto 2021 financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones de otras Administraciones públicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 (base número 23).

**CONCLUSIONES**

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a partir de

CSV: 07E50014B03E00Q2L71P1J4E5

CV: 07E50014B03E00Q2L71P1J4E5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE:: 2021MC-00089</b>
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2021 11:52:41	Fecha: 27/10/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
- Tal compromiso se acredita mediante *Ingreso recibido de la Diputación Provincial el 22 de Octubre de 2021 por importe de 200.838,98 €, como consecuencia de la aprobación en el Punto núm. 7.1 - Sesión ordinaria del Pleno de 01 de Julio de 2020, del Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, para la obra denominada: "Terminación de Carril Bici desde Torrealquería al Romeral"*
- En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
- Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera créditos en el capítulo de gastos 6, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo 7, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación

CSV: 07E50014B03E00Q2L71P1J4E5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00089
CVE: 07E50014B03E00Q2L71P1J4E5	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/11/2021	Fecha: 27/10/2021
URL Comprobación:	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2021 11:52:41	Hora: 00:00
<a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		Und. reg:REGISTRO GENERAL



del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento del citado capítulo de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 7 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2021, a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
8. Destacar que se observa que el ingreso se ha producido ya en cuentas de titularidad municipal, por lo que si no se cumple fielmente con el proyecto presentado a diputación, vendrán sanciones, reintegros y sus correspondientes intereses, por lo que este proyecto debe ser seguido con especial interés estando en permanente comunicación con la Diputación otorgante de la Subvención a fin de evitar a toda costa resoluciones en donde el Ayuntamiento pierda fondos de su propio presupuesto, como consecuencia de variaciones o incumplimientos, tal y como se ha producido en el pasado con proyectos similares.
9. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

<b>I. Créditos que se Generan</b>					
<b>ORG</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECOM</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYDOS</b>	<b>IMPORTE</b>
12	1531 Accesos a los Nucleos de Población	61906	REPARACION DEL CAMINO DE TORRELQUERIA EN EL CRUCE DEL ROMERAL Y LAVADERO	2021 0000051	200.838,98 €
<b>TOTAL</b>					<b>200.838,98 €</b>
<b>II. Concepto de Ingreso</b>					
	<b>CONCEPTO</b>		<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYDOS</b>	<b>IMPORTE</b>
	76100		DE DIPUTACIONES	2021 0000051	200.838,98 €
<b>TOTAL</b>					<b>200.838,98 €</b>

El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE**.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Interventor General**

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E50014B03E00Q2L71P1J4E5



CVE: 07E50014B03E00Q2L71P1J4E5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021MC-00089 Fecha: 27/10/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2021 11:52:41	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DECRETO  
NÚMERO:  
2021 06590  
05/11/2021 15:36**

## DECRETO

### **ASUNTO: Expediente nº 00089 2021 de modificación del Presupuesto de 2021 por Generación de créditos**

Incoado expediente para modificar el Presupuesto de 2021 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal nº F-1602.

#### **RESUELVO:**

Aprobar la modificación del presupuesto nº **00089 2021** por Generación de Crédito en el Presupuesto de 2021, conforme al siguiente detalle:

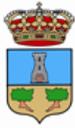
<b>I. Créditos que se Generan</b>					
<b>ORG</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECOM</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
12	1531 Accesos a los Nucleos de Población	61906	REPARACION DEL CAMINO DE TORRELQUERIA EN EL CRUCE DEL ROMERAL Y LAVADERO	2021 0000051	200.838,98 €
<b>TOTAL</b>					<b>200.838,98 €</b>
<b>II. Concepto de Ingreso</b>					
	<b>CONCEPTO</b>		<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
	76100		DE DIPUTACIONES	2021 0000051	200.838,98 €
<b>TOTAL</b>					<b>200.838,98 €</b>

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la Firma Digital

Doy Fe, La Secretaría

El Alcalde por sustitución





# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

**MPI**

Clave Operación .....: 020.Positivo

Fecha Operación .....: 08/11/2021

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES</b>	<b>Nº Operación .....</b> : 2021 11003364
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>		<b>Nº Expediente .....</b> : 2021 MC-00089
		<b>Nº Aplicaciones .....</b> : 1
		<b>Oficina .....</b> :
		<b>Ejercicio .....</b> : 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021	IMPORTE
<b>CL.ORGÁNICA</b> : .....	
<b>CL.ECONÓMICA</b> : .....76100 DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	
<b>APLICACIÓN .....</b> : DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	200.838,98
<b>IMPORTE (en letra)</b> : DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS	200.838,98
<b>CÓDIGO PROYECTO</b> : 2021 0000051	
<b>INTERESADO</b> : P2900000G DIPUTACION DE MALAGA	
<b>TEXTO LIBRE</b>	
MC 00089 2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS REPARAC.CMNO. TORREALQUERÍA	
<b>Nº de Operación: 2021 11003364</b>	<b>Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 05/11/2021</b>
<b>Sentado en Libro Diario de Contabilidad General.</b> <b>FECHA: 08/11/2021</b> Toma de razón.	
<b>La Intervención</b>	<b>El Alcalde</b>

CSV: 07E50014D31B00H7J117K3U3F5

CVE: 07E50014D31B00H7J117K3U3F5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE:: 2021MC-00089</b>
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 08/11/2021 PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 08/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2021 18:06:43	Fecha: 27/10/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

**MC**

Clave Operación .....: 060.Positivo

Fecha Operación .....: 08/11/2021

<b>Contabilidad</b>	<b>CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>	Nº Operación .....: 2021 22023237
<b>Presupuesto de Gastos</b>		Nº Op. Anterior .....: 2021 11003364
<b>Presupuesto Corriente</b>		Nº Expediente.....: 2021 MC-00089
		Nº Aplicaciones.....: 1
		Ejercicio.....: 2021

PRESUPUESTO: 2021		Importe	Cuenta
<b>Cl. Orgánica</b>	: .....12 URBANISMO Y OBRAS		
<b>Cl. Programa</b>	: .....1531 ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN		
<b>Cl. Económica</b>	: .....61906 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN		
<b>Aplicación</b>	: .....TERMINACIÓN DEL CARRIL BICI DESDE	200.838,98	232
<b>IMPORTE (en letra):</b> DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS			<b>200.838,98</b>

**Proyecto de Gasto:** 2021 0000051**Recurso de Financiación:** Compromisos de Ingreso**Texto Libre:**

MC 00089 2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS REPARAC.CMNO. TORREALQUERÍA

**Observaciones:**Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha: 08/11/2021Resolución 06590 de DECRETO DE ALCALDÍA  
Fecha: 05/11/2021**La Intervención****El Alcalde**

Página 1 de 1

**FIRMANTE - FECHA**

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 08/11/2021  
 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 08/11/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2021 18:07:03

EXPEDIENTE:: 2021MC-00089  
 Fecha: 27/10/2021  
 Hora: 00:00  
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

